

GOBIERNO DE CORDOBA



MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA
Santa Rosa 751- 2° Piso
C.P. 5000 CORDOBA

CÓRDOBA, 16 de Marzo de 2017

VISTO:

La Ley N° 10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto reglamentario N° 3999/67 y la Resolución N° 0143/17 de esta Dirección General de Educación Primaria, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera Categoría y Vice-Directores con carácter Titular, vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 67 inc. a), b), c) y d) del Decreto Ley N° 1910/E/57*;

Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

Que siendo requisitos indispensables para acceder al Concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directores de Primera Categoría y Vicedirectores de Nivel Primario dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación acreditar doce (12) y ocho (8) años de antigüedad docente respectivamente, Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57* y, tener título docente Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57.

RESOLUCIÓN

N° 144.

...//

Artículo 2º: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.

Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1º ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el Concurso.

El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para Directores y un mínimo de cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector a los fines de acceder a la siguiente etapa;

2da ETAPA: Evaluación de Oposición Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Directivo y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas, cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I. - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados con la información relevada, se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

RESOLUCIÓN



...//

Momento Dos.-Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora

Deberá contener:

- 1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
- 2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
- 3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.
- 4.- El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel y en formato digital (memoria USB - pendrive - provista por el Jurado).

Momento Tres.-Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Directivo, se tendrá en cuenta:

- 1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas;
- 2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
- 3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
- 4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo
- 5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según art. 48 del Decreto N° 930/15.

Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

RESOLUCIÓN

N° 144

...//

...//

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 317/09.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1. Postítulos específicos en Conducción y Gestión Educativa:

Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba	3,00 puntos
Actualización otras Instituciones	2,00 puntos
Especialización	3,00 puntos
Diplomatura Superior	4,00 puntos

2. Posgrados específicos en Conducción y Gestión Educativa:

Especializaciones	3,00 puntos
Maestrías	4,00 puntos
Doctorados	5,00 puntos

C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

RESOLUCIÓN

GOBIERNO DE CORDOBA



MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA
Santa Rosa 751- 2° Piso
C.P. 5000 CORDOBA

...//

D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS

Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese **CAPACITACIÓN DIRECTIVA** con un tope máximo de tres (3) puntos.

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 punto
Expositor	0,50 punto
Del mismo Nivel:	
Asistente	0,50 punto
Expositor	0,70 punto

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años y hasta treinta (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

E) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA

1.- Para cargos Directivos de Nivel Primario	
Concurso aprobado	1,50 puntos
2.-Para cargos Directivos de otros Niveles	
Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 punto

No se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

F) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.-PRIMARIO O INICIAL	2,00 puntos
2.-Otros Niveles y otras jurisdicciones	1,00 punto

RESOLUCIÓN

N° 144

...//

//

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

- **Antigüedad para cargo de Director:** antigüedad con un máximo de cinco (5) puntos.
 - 1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.
 - 1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.
 - 1.2. Vicedirector: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto con un máximo de dos con cincuenta (2,50) puntos.
 - 1.3. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto.
 - 2.-Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones Provinciales, Municipal:
 - 2.1. Director - Rector de Nivel Medio: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto
 - 2.2. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto
 - 3.- Establecimientos de Nivel Medio dependientes de D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba:
 - 3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto
- **Antigüedad para cargo de Vice-Director:** antigüedad con un máximo de cinco (5) puntos.
 - 1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.
 - 1.1. Vice- Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.
 - 1.2. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto.
 - 2.-Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones Provinciales, Municipal:
 - 2.1. Director - Rector de Nivel Medio: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto
 - 2.2. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto
 - 3.- Establecimientos de Nivel Medio dependientes de D.G.I.P.E. de la Provincia. De Córdoba:
 - 3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

GOBIERNO DE CORDOBA



MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA
Santa Rosa 751- 2° Piso
C.P. 5000 CORDOBA

//

H) **CONCEPTO DIRECTIVO**

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Los conceptos directivos y docentes, no son acumulativos.

Concepto MUY BUENO

2,00 puntos

I) **CONCEPTO DOCENTE**

Se evaluarán los conceptos de los cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Los conceptos docentes y directivos, no son acumulativos.

Concepto MUY BUENO

2,00 puntos

Artículo 5 °: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

**CORRESPONDE AL ARTÍCULO 65 inc. a), c) y d) del Decreto LEY N°1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) -EDITORIAL T.A.P.A.S S.R.L.*

<http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

RESOLUCIÓN

N° 144

Lic. Stella Maris Adrover
Directora General de Educación Primaria
Ministerio de Educación
Córdoba